

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que el término de emplazamiento, en el Registro Nacional de personas Emplazadas, del señor HERNAN BOTACHE POLOCHE, demandado en este proceso, se encuentra vencido, sin que el citado haya comparecido al proceso. Igualmente se allega pronunciamiento de la abuela materna, en el que manifiesta tener conocimiento de la presente acción. Para proveer.

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	839
Actuación:	Privación de la Patria Potestad
Demandante:	Defensor de Familia – ICBF –
Demandados:	Hernán Botache Poloche e Isabel Cristina Delgado Cortés
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00266 00
Providencia:	Nombrar curador

Visto el informe y surtido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se nombrará Curador Ad-Litem al demandado HERNAN BOTACHE POLOCHE, designación que recaerá en el abogado, que ejerza habitualmente la profesión, el que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El escrito coadyuvado por la señora CARMENZA CORTES, abuela materna de la niña MARÍA SALOME BOTACHE DELGADO, y allegado por la señora MARÍA ADELAINE DELGADO QUINTERO, a través del correo institucional, se agregará al proceso, para que obre y conste.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DESIGNAR CURADOR AD LITEM al demandado HERNÁN BOTACHE POLOCHE, al (a la) abogado(a) **GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO**, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

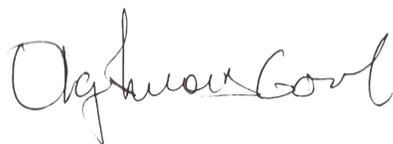
**SEGUNDO:** ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** COMUNICAR la designación a través del correo electrónico registrado por la profesional, quien manifestará su aceptación del cargo o las razones de no aceptación al correo electrónico institucional del juzgado, [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

**CUARTO:** Agregar al expediente el documento remitido por la señora CARMENZA CORTES, en su calidad de abuela materna de la niña MARÍA SALOME BOTACHE DELGADO, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA \_\_\_\_\_

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  
El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ

